

**RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Urbanización de la Base Aérea de El Aaiun»**

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Urbanización de la base aérea de El Aaiun» por un importe total máximo de 3.371.941,05 pesetas, incluidos el 9 por 100 de beneficio industrial, 25 por 100 de administración y 0,5 por 100 de conservación de la obra durante el plazo de garantía.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96.1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307), asciende a la cantidad de 67.438,82 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid) y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria (Alejandro Hidalgo, número 24) todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto del concurso público tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire (Madrid), el día 23 de mayo del corriente año a las diez horas treinta minutos.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Secretario de la Junta Económica. César Calderón de Lomas.—3.049. y 2.ª 4-5-1962

**RESOLUCION de la Junta Liquidadora de Material de la Delegación Regional en la Maestranza Aérea de Madrid por la que se anuncian subastas para las enajenaciones que se citan.**

Se celebrarán en esta Delegación Regional los días 18, 22, 25 y 29 de mayo y 1, 5, 8 y 12 de junio próximos, a las diez horas, y comprenden automóviles, material de transmisiones y diverso.

Los automóviles podrán ser examinados en el Parque Central de Automóviles, Getafe; el material de transmisiones, en el Parque Central de Transmisiones, Getafe, y el resto del material en esta Delegación, en días laborables desde las ocho a las catorce horas.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Junta Liquidadora del Ministerio del Aire, Parques de Automóviles y Transmisiones, Getafe, y en esta Delegación.

El importe de los anuncios a cuenta de los adjudicatarios.

Cuatro Vientos, 27 de abril de 1962.—El Capitán secretario, Eduardo Bryant Alba.—3.110.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 11 de abril de 1962 por la que se autoriza el cambio de dominio de un depósito regulador concedido por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 309).**

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Plaza de la Peña, vecino de Villagarcía, en la que solicita la autorización oportuna para poder transferir a nombre de don José Bazaco López la concesión del depósito regulador que le fué concedido por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 309).

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia, mediante el oportuno contrato privado de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar a don José Bazaco López, concesionario del

depósito regulador de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

**ORDEN de 11 de abril de 1962 por la que se autoriza la instalación de un vivero flotante de mejillones.**

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Aguin García, vecino de El Grove, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la Ría de Arosa, que se denominará «Evorg II», situado entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras.

Y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera. La concesión se otorga en precario por un plazo de diez años, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memoria que figuran en el expediente.

Segunda. La instalación deberá hacerse en el plazo máximo de dos años, en el lugar que señale la Autoridad de Marina, de acuerdo con el plano de situación.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar esta concesión por causa de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), las Ordenes ministeriales de 30 de enero y 7 de marzo de 1957, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. El concesionario viene obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 17 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso número 3.638, interpuesto por «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España (PYSBE)».**

Imos. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.638, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden del Ministerio de Comercio de 29 de febrero de 1960, sobre canon de compensación del precio del bacalao, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1962 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España (PYSBE)» contra la Orden del Ministerio de Comercio de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta, que no admitió a trámite petición de indemnización elevada al Departamento por dicha Sociedad, y en su virtud, confirmamos esta Orden ministerial, ajustada a derecho, y absolvemos a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 34 (Máquinas de oficina y similares no liberadas, piezas para su fabricación).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en convocatoria única el cupo global número 34 (Máquinas de oficina y similares no liberadas, piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 100.000 dólares (cien mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitudes de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 1 de mayo de 1962 al 31 de mayo de 1962.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de protección a la producción nacional (organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicio públicos o protegidos).

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 30 de abril de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 37 (Vehículos y material para vías férreas no liberados).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en convocatoria primera el cupo global número 37 (Vehículos y material para vías férreas no liberados).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 375.000 dólares (trescientos setenta y cinco mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitudes de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 31 de mayo inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de protección a la producción nacional (organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

La correspondiente Sección de importación reclamará, cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid 30 de abril de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de mayo de 1962:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,803	59,983
1 Dólar canadiense .....	55,317	55,483
1 Franco francés nuevo .....	12,204	12,240
1 Libra esterlina .....	168,213	168,719
1 Franco suizo .....	13,767	13,808
100 Francos belgas .....	120,158	120,519
1 Marco alemán .....	14,949	14,993
100 Liras italianas .....	9,638	9,667
1 Florin holandés .....	16,625	16,675
1 Corona sueca .....	11,623	11,657
1 Corona danesa .....	8,672	8,698
1 Corona noruega .....	8,390	8,415
100 Marcos finlandeses .....	18,602	18,657
1 Chelín austriaco .....	2,317	2,323
100 Escudos portugueses .....	209,742	210,373

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

*ORDEN de 2 de abril de 1962 por la que se convoca un «Concurso de guiones cinematográficos».*

Ilmos. Sres.: Los medios de expresión cinematográfica han sido empleados reiteradamente por la cinematografía de los países productores de películas para divulgar hechos históricos o legendarios exaltadores de momentos o situaciones cruciales de su propia historia.

El deseo de fomentar también en nuestro país la realización de películas dirigidas a difundir dentro y fuera de sus fronteras, con la necesaria madurez ideológica y oportuna proyección histórica, las razones que justificaron y dieron origen a la Cruzada de Liberación—asi como aquellas gestas o hechos que acaecieron como consecuencia de ella, notables por su trascendencia histórica o simplemente por su valor social y humano—aconseja convocar un concurso de guiones cinematográficos que sirva de base fundamental para la realización ulterior de las citadas películas, a través de las cuales se expongan ante las generaciones actuales unas páginas definitivas de nuestra historia.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se convoca por la presente Orden un «Concurso de guiones cinematográficos» sobre temas relacionados con la Cruzada española de Liberación.

Art. 2.º Entre los guiones que se presenten al concurso serán seleccionados y premiados los cinco que por sus valores argumentales, cinematográficos y literarios mejor garanticen la realización posterior de unas películas que, con una serena madurez ideológica y perspectiva histórica puedan difundir dentro y fuera de España las razones que motivaron y los hechos a que dió lugar la Cruzada de Liberación.

Art. 3.º Podrán concurrir a este concurso cuantos escritores españoles o extranjeros lo deseen, pudiendo presentar